



DIRECCION NACIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

**REF: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION
ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD Y
EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS.**

RESOLUCION EXENTA REGIONAL N°137

LA SERENA 20 DE JULIO 2021.

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N°17.374, de 1970, que fija texto refundido, coordinado y actualizado del D.F.L. N°313, de 1960, que aprueba la Ley Orgánica Dirección Estadística y Censos y crea el Instituto Nacional de Estadísticas; en el Decreto N°1.062, de 1970, que aprueba Reglamento del Instituto Nacional de Estadísticas; en la Resolución N°07, de 27 de marzo de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en la Resolución N°16, de 30 de noviembre de 2020, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en unidades Tributarias Mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda; en la Resolución N°5393, de 2011, del Instituto Nacional de Estadísticas, que delega facultades en niveles jerárquicos que señala; en el DFL 1-19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y en la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Instituto Nacional de Estadísticas, en adelante e indistintamente INE, en conformidad con lo dispuesto en la Ley N°17.374, citada en el visto, es el organismo encargado de recopilar, elaborar y publicar las estadísticas oficiales de Chile, para lo cual puede coordinarse con los demás organismos públicos y privados que elaboren, recopilen o necesiten datos estadísticos. En el cumplimiento de sus funciones, efectúa periódicamente encuestas para contar con indicadores económicos y sociales, y dispone de los recursos técnicos y del personal calificado para su adecuada y eficiente aplicación y elaboración, según lo exigen los estándares estadísticos internacionales.

2. Que, el Instituto Nacional de la Juventud Región de Coquimbo, es un organismo técnico encargado de colaborar con el poder ejecutivo en el diseño, planificación y coordinación de las políticas relacionadas en los asuntos juveniles. Entre otras funciones, le corresponde coordinar con organismos públicos, como asimismo con entidades privadas, la ejecución de planes y programas aprobados, velar por su cumplimiento y resultados.

3. Que, para el adecuado cumplimiento de la función pública en el ámbito de un Estado Democrático, el INE requiere la máxima participación y colaboración posible tanto de la ciudadanía, así como de las organizaciones que participan en las distintas esferas del quehacer nacional, fortaleciendo de esa forma los principios de transparencia y participación dentro del proceso de generación de información estadística de carácter oficial.

4. Qué, en razón de lo anterior con fecha 30 de junio 2021, el INE e Instituto Nacional de la Juventud de Coquimbo. En el marco de sus respectivas competencias, por medio del presente instrumento , vienen en celebrar un convenio de amplia cooperación cuyos propósitos generales son la colaboración y el trabajo conjunto en el ámbito metodológico y de comprensión en los distintos ámbitos de las estadísticas y su aplicación.

RESUELVO.

1° **APRUEBESE** el Convenio de Colaboración suscrito, con fecha 30 de junio de 2021, entre el Instituto Nacional de la Juventud Región de Coquimbo; y el Instituto Nacional de Estadísticas, cuyos textos íntegros y fieles se transcriben a continuación.



CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

**INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD
DIRECCIÓN REGIONAL DE COQUIMBO**

E

**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS
DIRECCIÓN REGIONAL DE COQUIMBO**

En La Serena con fecha 30 de Junio de 2021, el INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD, RUT 60.110.000-2, en adelante "INJUV", representado para estos efectos por su Director/a doña Paula Pino Cortés [REDACTED] ambos domiciliados en calle Avenida Francisco de Aguirre N° 414, comuna y ciudad de La Serena, Región de Coquimbo, por una parte y, por la otra, el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS, RUT: 60.703.000-6 representada por su Director/a doña Marcela Puz León, [REDACTED] ambos domiciliados en Gandarillas N°850, comuna y ciudad de La Serena, Región de Coquimbo, en adelante "INE", han acordado el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: ANTECEDENTES

El INJUV, conforme a su Ley N° 19.042, es un organismo técnico encargado de colaborar con el Poder Ejecutivo en el diseño, planificación y coordinación de las políticas relativas a los asuntos juveniles. Entre otras funciones, le corresponde coordinar con organismos públicos, como asimismo con entidades privadas, la ejecución de planes y programas aprobados, velar por su cumplimiento y resultados. También le compete estimular el conocimiento y la participación de los jóvenes, promoviendo estudios, trabajos, campañas y otras iniciativas similares. Asimismo, está facultado para vincularse con organismos nacionales e internacionales y, en general, con toda la institución o persona cuyos objetivos se relacionan con los mismos asuntos, pudiendo celebrar con ellos proyectos de interés común.

El INE de acuerdo al art. N°1 de la Ley N°17.374, que fija nuevo texto refundido, coordinado y actualizado del DFL N°313 de 1960, que aprobara la Ley Orgánica Dirección Estadística y Censos y crea el Instituto Nacional de Estadísticas, es una persona jurídica de derecho público, además de ser el organismo técnico e independiente que produce, analiza y difunde las estadísticas públicas y censos oficiales de la República de Chile. En el cumplimiento de sus funciones, el INE efectúa periódicamente encuestas para contar con indicadores económicos y sociales, y recopila periódicamente datos e indicadores, disponiendo de los recursos técnicos y del personal calificado para su adecuada y eficiente aplicación, desarrollo e implementación, en conformidad con los estándares estadísticos internacionales.

En virtud de estos antecedentes INJUV e INE han acordado suscribir el presente convenio de mutua colaboración.



SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

INJUV e INE, en el marco de sus respectivas competencias, por medio del presente instrumento, vienen en celebrar un convenio de amplia cooperación, cuyos propósitos generales son la colaboración mutua y el trabajo conjunto, en el ámbito metodológico y de comprensión en los distintos ámbitos de las Estadísticas y sus aplicaciones.

TERCERO: COMPROMISOS

INJUV se compromete a:

1. Generar espacios de difusión de información estadística que esté a disposición del INE y que sean de interés personal, profesional, académico, así también eventos y/o actividades relacionadas con el Censo de Población y Vivienda 2023.
2. Difundir a través de las redes sociales institucionales de INJUV información estadística relacionada con temáticas de juventudes para colaborar con el INE en la difusión de sus estudios.
3. Realizar y facilitar, en conjunto o en coordinación con el INE labores de capacitación relativas a actividades en las distintas etapas del Censo de Población y Vivienda 2023.

INE se compromete a:

1. Proponer a requerimiento de INJUV, información estadística, para la realización de análisis, estudios, programas u otras actividades destinadas a la elaboración de productos estadísticos.
2. Compartir información estadística, metodologías y bases de datos de público conocimiento manteniendo siempre la estricta observancia de las normas sobre Secreto Estadístico contempladas en su ley orgánica.
3. Ofrecer charlas, talleres o participación en seminarios sobre las publicaciones que el INE produce a nivel regional o nacional, a los funcionarios de INJUV, u otras instancias de asistencia técnica de índole más específico, según disponibilidad legal y presupuestaria, en caso de ser requerido y que respondan a una debida planificación y coordinación de ambas instituciones.
4. Promover la realización de conferencias, seminarios y charlas sobre temas propios de la estadística y de las funciones de INE, planificadas y concordadas por ambas instituciones.

CUARTO: NOMBRAMIENTO DE CONTRAPARTES TÉCNICAS

Con el fin de coordinar las actividades del Convenio, las partes se obligan a designar una contraparte técnica o coordinador. Las contrapartes técnicas deberán ser facilitadores entre INJUV y el INE, asumiendo el compromiso de ejecutar adecuadamente este Convenio.

- a. Por parte de INJUV, actuará como contraparte técnica, el Profesional de Apoyo Regional, o quien lo reemplace o subrogue en caso de ausencia o impedimento.
- b. Por parte de INE, actuará como contraparte técnica, la Jefatura Unidad Técnica, o quien la reemplace o subrogue en caso de ausencia o impedimento.



Toda comunicación entre las partes, de carácter técnico operativo, relacionada con la implementación, administración y evaluación del Convenio, se efectuará mediante los correos electrónicos institucionales rperez@injuv.gob.cl y clcartesp@ine.gob.cl correspondientes a cada contraparte técnica. Cualquier cambio en la designación de alguno de ellos, deberá comunicarse a la otra parte, ya sea por oficio o vía correo electrónico.

QUINTO: SECRETO ESTADÍSTICO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los funcionarios, representantes o delegados, tanto de INE como de INJUV que participen de la ejecución de este Convenio, estarán afectos a la normativa sobre Secreto Estadístico regulada en el artículo 29 de la Ley N°17.374, que impide al INE y a todo organismo fiscal, semifiscal y empresas del Estado, así como a cada uno de sus respectivos funcionarios divulgar hechos que se refieran a personas o entidades determinadas o determinables, de que hayan tomado conocimiento en el desempeño de sus actividades propias. En caso de incumplimiento, los funcionarios, representantes o delegados del INE e INJUV quedarán sujetos a las sanciones establecidas por infracción a la normativa del Secreto Estadístico, la que se encuentra contemplada y tipificada en el artículo 247 del Código Penal.

De acuerdo con lo anterior, se conviene que toda información que el INE entregue a INJUV, tendrá el carácter de innominada, indeterminada e indeterminable, de manera que no sea posible identificar a los informantes. Se deja constancia también, que toda información de carácter personal de la que se tenga conocimiento a raíz de la ejecución del presente Convenio, queda cubierta por lo establecido en la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada; y los funcionarios y personal de INE, así como los funcionarios y personal de INJUV y toda otra persona que tenga participación en las actividades derivadas del presente Convenio, quedarán sujetos a la estricta observancia de las normas sobre Protección de la Vida Privada.

SEXTO: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS

Toda información, antecedentes y resultados que se generen con motivo del presente Convenio, conforme a lo establecido en el artículo 88 de la Ley N°17.336, serán de propiedad intelectual de las instituciones cuyos funcionarios hayan participado en su elaboración.

Sin perjuicio de lo anterior, ambas partes podrán autorizar a terceros para utilizar la información que se genere con motivo del presente Convenio con ocasión de la ejecución de estudios por entidades públicas, o de la realización de trabajos y publicaciones de carácter académico, en revistas y publicaciones, tanto nacionales como internacionales, como asimismo, autorizar su presentación en seminarios u otras actividades similares. Esta autorización, no obsta al cumplimiento por ambas instituciones, de las disposiciones de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

SÉPTIMO: VALIDEZ Y VIGENCIA

La vigencia del presente convenio, así como toda eventual modificación, entrará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo de aprobación y tendrá una duración de un año, el que se renovará automáticamente por períodos iguales y sucesivos, salvo que una de las partes manifieste su voluntad en contrario, para lo cual deberá enviar una carta certificada al domicilio de la otra, registrado en este Convenio, con una antelación mínima de 90 días a la fecha de vencimiento del Convenio.



OCTAVO: MODIFICACIÓN

El presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo o por medio de adendas/anexos, especificando nuevos requerimientos. Cualquier modificación realizada tendrá vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe.

NOVENO: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS Y ALCANCES DEL CONVENIO

Las eventuales diferencias que pudieran producirse entre las partes con motivo de la interpretación o ejecución del presente Convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre ellas, siendo esta la principal forma de solución de eventuales conflictos entre los firmantes sobre la interpretación o ejecución del presente acuerdo. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de que las entidades no puedan arribar a una solución de la forma planteada anteriormente, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de La Serena, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

Asimismo, las partes dejan constancia que lo establecido en el presente Convenio no afecta al cumplimiento de aquellas funciones y atribuciones que al INE e INJUV les competen, de acuerdo con sus respectivas normativas.

DÉCIMO: NO EXCLUSIVIDAD

Las partes acuerdan que el presente Convenio no limita a ninguna de las partes para celebrar acuerdos de otra naturaleza con terceros.

DÉCIMO PRIMERO: COSTO DEL CONVENIO

El cumplimiento del presente Convenio no tendrá costo alguno para las partes.

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES

El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares, todos de igual tenor, data y validez, quedando dos copias en poder de cada parte.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS

La personería de doña Paula Pino Cortés, en su calidad de Directora Regional del INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD, consta en la Resolución TRA N° 423/398/2019 del año 2019 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de la Resolución exenta N° 946/2019, ambas del INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

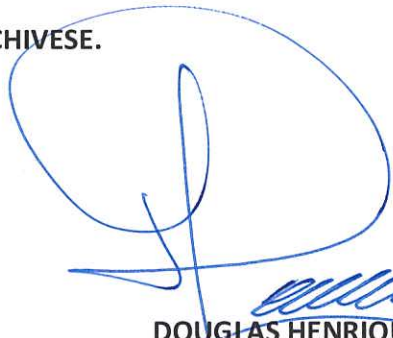
La personería de doña Marcela Puz León, en su calidad de Directora Regional del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS, consta en la Resolución TRA N° 159/262/2017 de fecha 18 de enero de 2017 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de la Resolución exenta N° 5393 de 2011 del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.





PAULA PINO CORTÉS
DIRECTORA REGIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD
REGIÓN DE COQUIMBO


MARCELA PUZ LEÓN
DIRECTORA REGIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS
REGIÓN DE COQUIMBO

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVASE.


DOUGLAS HENRIQUEZ DIAZ
DIRECTOR REGIONAL INE COQUIMBO (S)
Instituto Nacional de Estadísticas



DHD/LRV/mbo

Distribución.

- Direccional Regional de Coquimbo, Instituto Nacional de Coquimbo
- Unidad Administrativa Región de Coquimbo
- Archivo